

AMPLIACION DEL DICTAMEN DE FECHA 01/04/2024
ACREDITACIÓN DE EXCEPCION

Ref.: **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL CON ID DE INTENCIÓN 31 ID 449392**

ANTECEDENTE

LA LEY N°7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACION PUBLICAS

Artículo 40.- Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **1) Excepciones a la concurrencia autorizada: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: en su inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.**

En el mismo articulado más abajo se menciona, En los procedimientos de contratación por excepción la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la unidad operativa de contrataciones o la unidad ejecutora de proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al estado las mejores condiciones, bajo las términos que se establecen en el reglamento.

El decreto N° 9823/2023, que reglamenta a la ley 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» en su Art. 34.-contratacion por urgencia imposterable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

La necesidad de establecer mecanismo de contratación que transparenten los procesos de servicios llevados a cabo a través del procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia imposterable

HECHOS

Dictamen UOC., Existen muchas situaciones que demandaron un ajuste de las especificaciones técnicas; En ese sentido, puede afectar físicamente, en cuanto a lo que a la salud respecta; es por todos sabido que mantenerse en un lugar donde acuden varias personas, con falta de limpieza de las oficinas e higienización correctamente, con productos correspondientes a esos efectos, puede producir algún tipo de malestar o enfermedad, así como también la acumulación de residuos que atraen insectos tales como: cucarachas, moscas, etc. Así mismo, la falta de limpieza, psicológicamente, influye de forma negativa, debido a que se traduce en una sensación de descuido y desorden, por lo que puede afectar la productividad, ya que un entorno limpio es básico para el bienestar de los funcionarios además de favorecer un buen ambiente de trabajo. En ese mismo orden de ideas, al no contarse con un espacio de trabajo saludable, el compromiso laboral se resiente, producto de la sensación de malestar (suciedad) y esto acaba repercutiendo en el rendimiento y la productividad de los funcionarios de la Institución. Todo lo expresado anteriormente se aplica perfectamente a las personas que realizan tramites en la Institución, la imagen institucional podría verse afectada, pues, quien se acerque a las oficinas y se encuentre con un lugar sucio y descuidado, posiblemente se llevara la imagen y sensación de que la Institución carece de profesionalismo, y se encuentra en un estado de dejadez y abandono



Lidia Caceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DEPTO. CENTRAL

Finalmente, cabe mencionar que la Institución se encuentra sin servicio de limpieza desde el principio del mes de enero; es decir, son ya dos meses de no contar con el servicio, por lo que proceder al llamado es urgente debido a que realmente se puede notar a simple vista (lastimosamente) la "suciedad", la existencia de residuos acumulados y de insectos en las oficinas y sanitarios de la Institución y demás dependencias. Por lo mencionado, es indiscutible que la limpieza en el ambiente laboral es de suma importancia. Mantener las zonas de trabajo limpias proporciona una mayor productividad, una considerable reducción de accidentes, mayor confort para el funcionario y una mejor imagen institucional; y, en ese contexto, es claro que la urgencia es concreta- objetiva e inmediata; pues, es una necesidad impostergable, actual, probada y manifiesta cuya falta representa un peligro para la salud de los funcionarios y usuarios de los servicios.

Que, el Artículo 68 de la Constitución Nacional en cuanto al DEL DERECHO A LA SALUD, refiere que; El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en intentos de la comunidad.... Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA QUE SE APLICA EL PRESENTE DICTAMEN

- (.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- (...) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
- (...) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
- (....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
- (...) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
- (...) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
- (....) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
- (x)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables
- (...) Previa tasación por órganos competente, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el artículo 4º de la presente ley.

Elaborar un plan de contingencia de carácter predictivo resulta difícil, si bien, no se escatiman esfuerzo de los servicios preventivo, las concurrencias de los problemas de los productos utilizados en la hora de la limpieza muchas veces son muy difícil de controlar todo debido a la naturaleza impredecible.

La Dirección de la Unidad Operativa De Contrataciones con base a lo fundado por el Departamento de Servicios Generales de la Gobernación encuentra justificado la realización del procedimiento de carácter URGENTE para dar solución y respuesta inmediata a los problemas originados.



Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DEPTO. CENTRAL

Por todo lo mencionado anteriormente, la premura del tiempo y la imperiosa necesidad de contar con el servicio solicitado, a fin de esta forma poder preservar la salud y las condiciones higiénicas sanitarias tanto de los funcionarios como del público en general que acuden día a día la institución.

Que la ley 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» en su Art. 34.-contratación por urgencia impostergerable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. La necesidad de establecer mecanismo de contratación que transparenten los procesos de servicios llevados a cabo a través del procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergerable

Que, en concordancia se tiene a vista lo previsto en el Art. 34 del decreto reglamentario N° 9823/23 y la resolución DNCP N°4401/2023, por la cual este comité procede a emitir el dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causas de excepciones establecidos.

Que, es necesarios la implementación de medidas urgente que contribuyan a la rápida y eficaz respuestas a la situación mencionada más arriba, teniendo en cuenta que la gobernación del departamento de Central está obligada a adoptar las medidas y tendientes a atenuar las alteraciones ocasionados por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias de las instituciones publicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato, previo tramites de rigor para este tipo de procedimiento de contratación.

Esta Dirección considera que un procedimiento vía de excepción se ajusta a la situación planteada, por cuanto a la realización de un procedimiento convencional demoraría y causaría perjuicio a los intereses público como consecuencia de la suspensión de la limpieza.

Por otra parte, sobre la urgencia de contar con el servicio de limpieza, es que la situación de la institución departamental se encuentra obligada a cumplir con dicho requerimiento, siendo un compromiso tener en buenas condiciones las dependencias de la gobernación.

En tales condiciones, siendo una contratación necesaria imperiosa e ineludible, y no habiendo alternativa por la vía convencional que pudiera satisfacer la necesidad de manera oportuna, se recurrió al único procedimiento que estaba habilitado para gestionar, que fue la vía de la excepción con aviso de intención posterior. **No obstante, a la particularidad del proceso, se establecieron requisitos amplios que posibiliten la participación y cursando invitaciones a 5 empresas dedicada a estos servicios.**

Dictamen final

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda dictar la resolución pertinente, salvo mejor parecer del Señor Gobernador

Es mi dictamen


Lidia Caceres
Directora D.O.C.
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN